



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº. 0348

13 AGO 2019

RESOLUCIÓN No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8215-2014 ORFEO 2014120880100007E INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CALLE 97 No. 61-28"

EXPEDIENTE SI ACTÚA No.: 8215-2014

RADICADO ORFEO: 2014120880100007E

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, los artículos 47, 48, 49 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente **SÍ-ACTÚA No. 8215-2014** radicado **ORFEO 2014120880100007E**, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

HECHOS

Se inicia la presente actuación administrativa por queja anónima ingresada en el SDQS con requerimiento No. 1096561 fechada el 06/12/2013 donde se informa que en la CALLE 97 No. 61-28, funciona una lavandería que utiliza maquinaria que amenaza la seguridad del sector. Folio 1

El Subdirector de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos mediante radicado 20141220002812 del 15/01/2014, remite informe técnico, donde manifiesta que el establecimiento comercial ubicado en la CALLE 97 No. 61-28, no reúne los requisitos básicos de seguridad y protección contra incendio. Folios 8-10

La Señora RUTH MERY TORRES GUERRERO en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado LAVANDERÍA LA CASITA DEL LAVADO presenta la siguiente documentación del mismo: comunicación de apertura del establecimiento ante la Secretaría Distrital de Planeación, matrícula mercantil vigencia año 2013, auto No. 2908 del 24/10//2008 mediante el cual la Directora Legal Ambiental archiva las diligencias adelantadas en contra de establecimiento comercial denominado LA CASITA DEL LAVADO ubicada e la CALLE 97 No. 62-32, concepto sanitario favorable, RUT, pago de derechos de autor y solicitud de concepto de uso de suelo ante Planeación Distrital. Folios 12-33

Este Despacho avocó conocimiento de los hechos objeto de investigación, el día 21/01/2014, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, por parte de este establecimiento de comercio. Folio 35

Con Auto de fecha 02/04/2014, se formulan cargos en contra de la señora RUTH MERY TORRES GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.978.081 de Bogotá, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado LA CASITA DEL LAVADO ubicado en la CALLE 97 No. 61-28 por la presunta violación al artículo 2 literal a) de la Ley 232-1995, auto que fue notificado personalmente el día 12/05/2014. Folios 37-42

Con radicado No. 20141220047692 del 27/05/2014 la señora RUTH MERY TORRES GUERRERO, presenta la siguiente documentación: comunicación apertura del establecimiento ante Planeación Distrital, Matrícula mercantil vigente, pago de derechos de autor, visita de bomberos, concepto sanitario favorable, solicitud de uso de suelo. Folios 46-59

Bajo la Resolución Administrativa No. 0591 del 27/08/2014 se ordenó el cierre definitivo del establecimiento comercial ubicado en la CALLE 97 No. 61-28 denominado LA CASITA DEL LAVADO, por incumplimiento al uso de suelo, destinación y ubicación, notificada de manera personal el día 16/10/2014. Folios 63-70



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

Nº . 0348

13 AGO 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8215-2014 ORFEO 2014/20880100007E INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CALLE 97 No. 61-28"

La señora RUTH MERY TORRES GUERRERO, presenta recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la resolución No 0591-2014 bajo el radicado No. 20141220100142 fechado el 29/10/2014. Folios 73-103

Mediante proveído No. 0773 del 20/11/2014 se revoca la resolución No. 0591 del 2013 y se formulan cargos bajo auto el día 28/11/2014 por la presunta violación al artículo 2 literal a) de la Ley 232-1995. Folios 104-114

Con radicados No. 20151220005072 del 20/01/2015 y 20151220109992 del 29/10/2015 presentan descargos de conformidad a lo ordenado en el Auto fechado el 28/11/2014. Folios 116-180

Con resolución administrativa No. 0741 del 11/12/2015 se ordenó el cierre definitivo del establecimiento comercial ubicado en la CALLE 97 No. 61-28 denominado LA CASITA DEL LAVADO, por incumplimiento al uso de suelo, destinación y ubicación, notificada de manera personal el día 13/01/2016. Folios 181-189

Mediante radicado No. 20161220007842 fechado el 27/01/2016 la señora RUTH MERY TORRES GUERRERO presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución No. 0741 del 11/12/2015. Folios 141-206

Con acto administrativo No. 0152 del 03/03/2016 se resuelve el recurso de reposición presentado, donde no se repone la resolución No. 0741 de 2015 la cual ordenó el cierre definitivo del establecimiento comercial. Folios 207-213

Con Auto No. 501 del 12/10/2016 la Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de justicia de Bogotá, ordena revocar la resolución 741 del 11/12/2015, archivar el expediente e iniciar una nueva actuación administrativa de verificación de los requisitos de funcionamiento exigidos en la ley 232-1995. Folios 225-237

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

COMPETENCIA.

En relación con las competencias para adelantar la presente actuación sancionatoria, se deben observar las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. (...)"

PROCEDIMIENTO.

El Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece un procedimiento administrativo sancionatorio tipo en su artículo 47, que debe aplicarse, en concordancia con las disposiciones de la misma Ley que le sean aplicables y las demás normas del ordenamiento jurídico para lo no dispuesto.

CASO CONCRETO.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de justicia de Bogotá, en su Auto No. 501-2016,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº . 0348

Continuación Resolución Número _____

Página 3 de 3

13 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8215-2014 ORFEO 2014120880100007E INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CALLE 97 No. 61-28"

se archivan las diligencias adelantadas en contra del establecimiento comercial ubicado en la CALLE 97 No. 61-28 denominado LA CASITA DEL LAVADO y se iniciara una nueva actuación administrativa de verificación de los requisitos de funcionamiento exigidos en la ley 232-1995.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR en forma definitiva el Expediente No. SI ACTUA 8215 ORFEO 2014120880100007E, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas "SI ACTUA", todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al propietario y/o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio ubicado en la CALLE 97 No. 61-28.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el desglose de los folios 225 al 229, con el fin de remitirlos a la autoridad de Policía competente, para que inicie las actuaciones de control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995 y del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 al establecimiento comercial ubicado en la CALLE 97 No. 61-28.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero de ellos ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos, y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente o por intermedio de apoderado por escrito motivado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 AGO 2019.

VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Sandra Milena Guarnizo – Abogado contratista. Contrato CPS 063-2019
Revisó: Leonardo Alfonso Moya Guaje- Abogado contratista *lamya*
Aprobó: Yolanda Ballesteros B- Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica (E) *B*

